



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

168

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 014 2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUECHICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSASPATA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUANCHO LIMA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, por una parte, el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, con RUC N° 20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. **JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 40189331, designado mediante Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI; con domicilio legal en Av. La Torre N° 399, esquina con Mariano H. Cornejo N° 101, distrito, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará "PEBLT", y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUECHICO**, con RUC N° 20161266753, debidamente representado por su Alcalde Sr. **ROLANDO MACHACA CONDORI**, identificado con DNI N° 02027818, con domicilio legal en Plaza de Armas N° 101 del distrito de Vilquechico, provincia de Huancané, departamento de Puno, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSASPATA**, con RUC N° 20181402921, debidamente representado por su Alcalde Sr. **JOHN EUSTAQUIO MACHACA CONDORI**, identificado con DNI N° 02039255, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n - Cercado del distrito de Rosaspata, provincia de Huancané, departamento de Puno, la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUANCHO LIMA**, con RUC N° 20447670152, debidamente representado por su Alcalde Sr. **BENILDO CARCASI CARI**, identificado con DNI N° 01987084, con domicilio legal en Plaza Ramón Castilla s/n del distrito de Huancané, provincia de Huancané, departamento de Puno; a quienes en adelante se les denominara "LAS MUNICIPALIDADES", Convenio que se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las clausulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. **EL PEBLT**, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.
- 1.2. **LAS MUNICIPALIDADES**, constituyen Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. **EL PEBLT y LAS MUNICIPALIDADES**, en caso de ser mencionados conjuntamente, será denominados **LAS PARTES**

Ing. Julver Josue Vilca Espinoza  
MIDAGRI PEBLT  
Vº Bº  
DIRECTOR EJECUTIVO

ING. JUAN CARLOS BELLILO JORDAN  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Vº Bº  
DIRECTOR DE DINAMI

Abog. Eber Guido Cornejo Huanca  
MIDAGRI PEBLT  
Vº Bº  
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSASPATA  
ALCALDE  
Benildo Carcasi Cari  
DNI N° 01987084

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUANCHO LIMA  
ALCALDIA  
ALCALDE  
Rolando Machaca Condori  
DNI N° 02027818



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILQUECHICO  
Rolando Machaca Condori  
DNI N° 02027818  
ALCALDE

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente convenio es suscrito bajo el amparo de las normas legales siguientes:

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 2.4. Ley N° 29906, Ley de Prevención y Recuperación Ambiental del Lago Titicaca y sus afluentes.
- 2.5. Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- 2.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452.
- 2.7. Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- 2.8. Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- 2.9. Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - que deroga la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.11. Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252 y deroga la Ley N° 27293.
- 2.12. Decreto Supremo N° 075-2013, que crea la Comisión Multisectorial estableciendo lineamientos de mutua coordinación y cooperación que tengan por finalidad beneficiar al departamento de Puno, mediante proyectos específicos con el mutuo consentimiento de las partes.
- 2.13. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF/63-01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.14. Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, Norma que crea el Proyecto Especial Lago Titicaca.
- 2.15. Decreto Supremo N° 008-90-RE, norma que califica al PEBLT como un Proyecto Binacional.
- 2.16. Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 2.17. Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de mayo del 2019, la cual aprueba la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, "Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca".

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN**

El presente Convenio tiene como objeto el emprender tareas conjuntas y coordinadas de apoyo y colaboración interinstitucional aunando esfuerzos, competencias, capacidades y recursos para el financiamiento, evaluación e implementación de la consistencia del Expediente Técnico del PIP denominado PIP denominado **"MEJORAMIENTO DE LA TECNIFICACIÓN DE PROCESOS PARA LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO EN LOS DISTRITOS DE HUANCANE, VILQUE CHICO Y ROSASPATA DE LA PROVINCIA DE HUANCANE - DEPARTAMENTO DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCANE  
DNI: 020352555  
ALCALDE  
Juan Estigarribia  
DNI: 01987084



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCANE  
DNI: 01987084  
ALCALDE  
Román Carcasí Cori



BICENTENARIO PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUECHICO  
ALCALDE  
Rolando Machaca Condori  
DNI: 020352555

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

167

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

PUNO" con CUI N° 2482173; ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

El PEBLT se compromete a:

- 4.1. Fortalecer las metas del PEBLT, incluyendo dentro de sus actividades el gestionar ante el pliego del MIDAGRI, la asignación de recursos para el financiamiento de la evaluación e implementación de la consistencia del Expediente Técnico del PIP mencionado en la cláusula tercera.
- 4.2. Cooperar en la evaluación del Expediente Técnico del PIP mencionado en la cláusula tercera.
- 4.3. Coordinar con LAS MUNICIPALIDADES a fin de realizar las acciones relativas al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 4.4. Comunicar a LAS MUNICIPALIDADES sobre cualquier observación que se tengan durante la evaluación y consistencia del PIP mencionado en la cláusula tercera.
- 4.5. Solicitar la incorporación del PIP mencionado en la cláusula tercera, en la Programación Multianual de Inversiones del Pliego MIDAGRI, de ser el caso. Precizando, que los compromisos adoptados se encuentran sujetos a la existencia de disponibilidad presupuestaria

LAS MUNICIPALIDADES se compromete a:

- 4.6. Trabajar de forma solidaria en la elaboración del Expediente Técnico del PIP descrito en la cláusula tercera.
- 4.7. Asumir los costos de la elaboración del Expediente Técnico del mencionado PIP, de manera solidaria, o bajo las condiciones que éstas acuerden internamente.
- 4.8. Alcanzar al PEBLT el Expediente Técnico aprobado, correspondiente al PIP en mención.
- 4.9. Asistir técnicamente al PEBLT a fin de lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.10. Otorgar las facilidades administrativas y técnicas de coordinación al PEBLT, para el correcto cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- 4.11. Levantar las observaciones que se pudiesen encontrar relacionadas al Expediente Técnico del precitado PIP.
- 4.12. No suscribir convenios con otro Gobierno Local o Regional, con el mismo objeto o los mismos compromisos, salvo que el presente Convenio deje de tener efecto, ya sea por la culminación del mismo o su resolución

LAS PARTES se comprometen a:

- 4.13. Desarrollar actividades de manera conjunta, orientadas al cumplimiento del presente Convenio.
- 4.14. Diseñar estrategias de manera conjunta, para ejecutar el objeto del presente Convenio.
- 4.15. Cumplir con las obligaciones que se generen en el presente Convenio, ello dentro del marco de cooperación establecido.
- 4.16. Realizar cualquier tipo de actuación que se genere como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre LAS PARTES.



Ing. Javier José Vilca Espinoza  
DNI N° 01987084  
ALCALDE



Abog. Eber Guido Corti Maldonado  
DNI N° 02039255  
DIRECTOR DE DDAE



Abog. Eber Guido Corti Maldonado  
DNI N° 02039255  
DIRECTOR DE DDAE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILQUECHICO  
ALCALDIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILQUECHICO  
ALCALDIA  
Rolando Maekoca Córdova  
DNI N° 02027818  
ALCALDE

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA**

**LAS PARTES** convienen que la vigencia del presente Convenio, será por el plazo indefectible de **un (01) año**, contados a partir de su suscripción, ello en cumplimiento de lo establecido en la Directiva Específica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE; pudiendo ser prorrogado antes de su culminación previo acuerdo de **LAS PARTES**, prórroga de la que deberá dejarse constancia.

**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES**

**LAS PARTES** podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, así como acciones no previstas, aclaratorias, entre otras, para cuyo caso se redactara respectiva Adenda en caso amerite.

**CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD**

La Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE, en calidad de Órgano de Línea, vinculado al presente Convenio, efectuará el seguimiento de los acuerdos adoptados, dictando las medidas necesarias para asegurar que el desarrollo de las actividades relacionadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio; asimismo, los Alcaldes de **LAS MUNICIPALIDADES** o funcionarios delegados, tiene la responsabilidad de cumplir con la finalidad de este Convenio, y realizar el seguimiento de los acuerdos suscritos.

**CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN**

Para el logro de los objetivos del presente Convenio y las coordinaciones que fuesen necesarias, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a los siguientes funcionarios:

- 8.1. Por **EL PEBLT**: El Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca o funcionario designado por la Dirección Ejecutiva del PEBLT.
- 8.2. Por **LAS MUNICIPALIDADES**: Sus Alcaldes o funcionarios designados por **LAS MUNICIPALIDADES**.

Cualquier modificación sobre la designación de los coordinadores deberá ser informado a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la nueva designación.

**CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO**

- 9.1. La suscripción del presente Convenio no implica, ni supone, la transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, cada una de éstas asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del mismo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.
- 9.2. El presente Convenio no genera, por sí mismo, obligaciones de naturaleza económica, laboral o patrimonial entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

166

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

10.1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES**, de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, debiendo tenerse en cuenta para ello lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil vigente en cuanto fuere aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar.

10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

10.3. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

10.4. Por el vencimiento del plazo estipulado y no exista solicitud e interés de **LAS PARTES** en redactar una Adenda de Convenio.

10.5. Por disposiciones legales dictadas por la superioridad; así como, por restricciones o recortes presupuestales del **PEBLT**.

10.6. Por impedimento de carácter legal.

Ante el incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio imputable cualquiera de **LAS PARTES**, la parte afectada, deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita, indicando la(s) clausula(s) incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de diez (10) días, ni mayor de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la otra parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente.

Sin perjuicio de su resolución, las acciones o actividades que, en el marco del Convenio se encuentren en pleno proceso de implementación, serán atendidas hasta su culminación.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

11.1. Cualquier discrepancia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación, legalidad, validez o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

11.2. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea no sea superada por **LAS PARTES** en diez (15) días calendario, de iniciado los tratos directos podrán recurrir a la vía extracontractual, civil, penal que la circunstancia amerite, para hacer valer sus derechos de acuerdo a Ley, acordando someterse a la jurisdicción y competencia Territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

12.1. Toda comunicación o notificación entre **LAS PARTES**, con motivo del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y remitirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio.

12.2. En caso que alguna de las partes efectuó cambio de domicilio, deberá hacerlo de conocimiento por escrito de la otra parte en forma oportuna al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento, la misma que surtirá todos sus efectos legales.

Ing. Javier Jpsue Vilos Espinoza  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MIDAGRI  
PEBLT  
V°B°

ING. CARLOS BELLIDO UNIVIAL  
DIRECTOR DE DINAMI  
MIDAGRI  
PEBLT  
V°B°

Eber Guido Cori Macho  
MIDAGRI  
PEBLT  
V°B°

Eber Guido Cori Macho  
MIDAGRI  
PEBLT  
V°B°

MANAGERIA  
DNI N° 19255

ALCALDE  
DNI N° 01987084

ALCALDE

ALCALDIA  
MUNICIPALIDAD  
CENTRO POBLADO - VILQUECHICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VILQUECHICO  
ALCALDIA  
Rolando Machaca Cori  
DNI N° 02027818  
ALCALDE

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Cooperación.

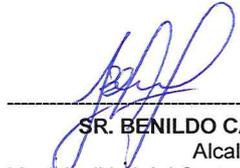
Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben el presente documento en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Puno, a los 09 días del mes de Junio del año 2021.



  
ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca  
PEBLT

  
SR. ROLANDO MACHACA CONDORI  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Vilquechico  
HUANCANÉ

  
SR. JOHN EUSTAQUIO MACHACA CONDORI  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Rosaspata  
HUANCANÉ

  
SR. BENILDO CARCASI CARI  
Alcalde  
Municipalidad del Centro Poblado de Huancho  
Lima  
HUANCANÉ

CUT: 480-2021



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)

Página. 6 de 6